

## ESTADO DE DERECHO

### **Concepto del Estado de Derecho.**

**El término «Rechtstaat» es una invención alemana, que Roberto von Mohl introduce en el debate jurídico cuando publica su libro Staatsrecht des Königsreichs Wurttemberg (1829) y que aplicó a una monarquía hereditaria, no democrática en el sentido actual del vocablo. Es un Estado que responde a los dos viejos principios «Quod principi placuit legis habet vigorem» y «Princeps a legibus solutus». En cambio, será Estado de Derecho aquel que define el modo de elaborar las normas y en el que toda autoridad está sometida a ellas**

### **Características del estado de Derecho**

- Exige un poder judicial independiente, ante el cual se pueda recurrir contra decisiones gubernativas.**
- Supone una cierta judicialización de poder puesto que los magistrados, a petición del interesado legitimado, podrán derogar no ya decisiones políticas y administrativas, sino también leyes cuando estimen que son inconstitucionales.**
- El Estado de Derecho es compatible con cualquier forma de Estado: unitario, confederado o federal, y con cualquier forma de gobierno aristocrática, democrática o monárquica (aunque todas ellas se reducen a modalidades de la oligarquía o mando de pocos).**
- Lo esencial es que haya unas normas de general validez y que, mientras permanezcan en vigor, toda autoridad haya de atenerse a ellas y aceptar que los tribunales las interpreten e incluso las revocuen.**
- Las normas jurídicas siempre las elaboran los juristas, no el soberano, sea un monarca o los representantes de los gobernados. Pero la validez puede venir de diversas instancias como la mera sanción real, la aprobación por una cámara o por referéndum.**

### **¿Existe un Estado de Derecho en el Perú?**

A mi parecer no existe un Estado de Derecho en el Perú, porque por más que haya miles de normas hechas legítimamente, o sea por el congreso la gente no las respeta, y menos las respetan las autoridades que supuestamente deberían someterse a ellas también y dar el ejemplo, cosa que no hacen como se vió en el gobierno de Fujimori y en el gobierno de ahora quien sabe?.

Aparte el estado de Derecho sugiere también la existencia de un poder judicial independiente que pueda fiscalizar las acciones de los gobernantes, cosa que en nuestro país parece imposible porque es el organismo más corrupto que hay y en vez de ellos controlar y ser independientes se dejan controlar por el gobernante de turno con tal de obtener sus beneficios (coimas).

### **A favor**

¿Existe un estado de derecho en el Perú?

Sí existe (teóricamente), porque nos regimos bajo un orden jurídico plasmado en una constitución la cual reúne todos nuestros derechos y el estado es el que garantiza su debido cumplimiento. "La seguridad jurídica es una condición básica para que pueda haber desarrollo económico, político y social". (Bernuy Saira)

### **En contra**

Yo opino que en nuestro país todavía no se vive un Estado de Derecho, pero sin duda (a comparación del anterior gobierno) ahora hay más democracia. No hay igualdad de las personas ante la Ley, pues vemos como gente de recursos económicos elevados gozan de muchos privilegios e incluso pueden pasar por encima de la Ley.

Luego, en la libre elección de autoridades, estamos viendo actualmente como gente de diferentes lugares del país están saliendo a protestar por un posible fraude en las selecciones electorales del pasado 17 de noviembre. Todo esto se está averiguando y si no me equivoco hay una prueba de audio donde un candidato (aprista) hace un soborno para que se modifique los votos a su favor (Ancash).

Y finalmente, si hacemos memoria, recordaremos que en el caso de la hija no reconocida del presidente Toledo, un vocal encargado del asunto fue a visitar al Presidente a su domicilio, ¿Para qué?... no se sabe con seguridad; en este caso vemos como los Poderes Ejecutivo y Judicial no están del todo separados. (Nataly Salazar)

El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.

2. la fuerza del gobernante es legítima

el uso de la fuerza es paulatinamente regulado y limitado

tipo de estado en el que cada forma de ejercicio de la fuerza física está regulada por unas normas que permiten distinguir el uso legal del uso ilegal

3. En el Perú actualmente existe un estado de derecho establecido, aunque siempre hay amenazas de corromperlo, mediante la corrupción en cualquier nivel. aunque no llega un grado considerable porque es controlado

Podemos decir que actualmente existe el estado de derecho en el Perú, se reinstaura el estado de derecho. ahora uno cuenta con todas sus libertades, puede hacer lo que quiera siempre y cuando no trasgreda los derechos de terceros (Brian Sánchez Concha)

\* Yo creo que si hay estado de derecho en el Perú, porque en este gobierno si se han dado las condiciones necesarias para que las personas se desenvuelvan libremente sin temor a represalias, si se respetan los derechos del pueblo peruano. Esto se ha conseguido gracias a la permanente fiscalización del gobierno del señor Alejandro Toledo por parte de muchas instituciones, partidos políticos, prensa y todos nosotros en general (Jean Pinto Fernández)

\* Sí existe Estado de Derecho en el Perú por que vivimos en un nuevo intento de democracia, de recuperar lo que el regimen pasado quito a los peruanos, su libertad a expresarse de una manera libre y sin represalias, no existe ningún comando a cargo del gobierno que este presente para violar los derechos de las personas opuestas al regimen.

Si bien algunas de las decisiones que toma el gobierno actual no cuentan con el visto bueno de la población, eso no da lugar a afirmar que no existe Estado de Derecho en el Perú, que la crisis que hay en el país no lleve a un nuevo retroceso que es la dictadura.

En el gobierno de Fujimori existía una "democracia" disfrazada que era en realidad una dictadura pero ejercida por un civil y toda su cúpula de corruptos y hoy por hoy no hay peruano cuerdo que no pueda negar que el Estado de Derecho en la década de gobierno de Fujimori no fue mas que una constante violación de Derechos Humanos y una restricción a la libertad de expresión y voz de protesta. (Laura Inés Díaz Mercado)

\* Después de haber tratado los aspectos más importantes de lo que es en sí el Estado de Derecho, yo considero que en el Perú, actualmente, por un lado hay un Estado de Derecho, porque, en primer lugar se cumple con uno de los principios más relevantes que caracterizan a dicho Estado, me refiero a la división de poderes y a lo que es más importante aún, al control existente entre éstos, lo cual no había, sino de nombre, en el gobierno anterior. Sin embargo cabe señalar también que otro de los principios que caracterizan al Estado de Derecho son los derechos del hombre y por supuesto, el respeto de éstos, y si se tiene en cuenta que uno de estos derechos es ser tratado con **igualdad** ante la ley, lastimosamente tendremos que afirmar que entonces en nuestro Perú no se da un Estado de Derecho del todo o que se da a medias (como tantos otros derechos), porque , como observamos en la misma realidad, existen favoritismos con aquellos que "manejan dinero", los cuales consiguen hacer a un lado la justicia cuando les conviene, logrando así lo que se proponen, manteniéndose por mucho tiempo en libertad cuando lo que merecen es estar en la cárcel; o, en otros casos, logran que se les haga justicia rápidamente, incluso con ayuda directa del gobierno(caso del secuestro de Mariana Pollack), mientras que los que no tienen esas "facilidades" envejecen y hasta mueren esperando la llegada de la justicia para ellos. En conclusión, como ya dije, a mi parecer y por lo que puedo notar en la realidad, en nuestro Perú se da un Estado de Derecho, pero lamentablemente no a cabalidad, sino a medias (María Apaza Mango)

\* Sí, porque han habido procesos de lucha para lograr que el Estado reconozca algunos derechos de los ciudadanos .Éstos derechos rigen en la actualidad y la sociedad sigue luchando para modificar algunos a favor de todos en especial de las clases necesitadas . También hay que tomar en cuenta que no todos los derechos personales son reconocidos. (Díaz Guido Yuliza Alejandra)

## **En contra**

\* Yo considero que no hay un verdadero Estado de Derecho, porque, a pesar de que se estipula en la actual constitución en el artículo 45, textualmente: "El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establece..."; y en éste texto, vemos que el poder esta sujeto a reglas; sin embargo, hay muchos casos en los cuales podemos ver que no se cumplen a plenitud, pues, se deja de lado las leyes para actuar, verbi gratia: el caso de Montesinos, o ahora último el caso de una fiscal que utilizó su poder para beneficiar a una persona. (Joel Loayza Revilla)

\* Lo que pienso es que en el Perú existe un Estado de Derecho teórico, porque en la realidad(en la práctica) el Estado de Derecho, deja mucho que desear, podemos ver que la igualdad ante la ley no se da, la división de poderes no es real ya que hasta ahora se ve que estan sujetos al poder central, etc. (Alvaro Daniel Cerdeña Chávez)

\* Yo creo que en el Perú no podemos hablar de Estado de Derecho porque como vemos muchas características de este no se cumplen, los gobernantes y las autoridades en muchas ocasiones no se someten a las leyes manipulando las mismas a su favor, razón por la cual las leyes no son una expresión de la voluntad popular.

No se da una auténtica descentralización, pues a nivel de presupuesto seguimos dependiendo de Lima, el poder no se encuentra debidamente distribuido a nivel de las diferentes instituciones lo cual no permite un control efectivo de las mismas, lo que genera corrupción, ineficiencia,etc. La legalidad y la legitimidad de los gobernantes es puesta en tela de juicio y todavía se cometen atropellos en contra de los derechos humanos, pues uno de los derechos fundamentales de la persona es el trabajo y vemos que en nuestro país hay mucho desempleo, muchas de las personas no pueden cubrir y satisfacer sus necesidades básicas a causa de la extrema pobreza. Por todas estas razones en el Perú todavía no podemos hablar de un Estado de Derecho en pleno ejercicio. (José Carlos Mendoza Valdez)

¿A qué se llama Estado de Derecho?

Es cuando un país está regido por un orden jurídico la cual regula las relaciones entre los individuos y define sus deberes y derechos respectivos, este orden jurídico que está fundado en los principios fundamentales de derecho se expresa por una constitución quien atribuye y consagra la existencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con sus respectivas funciones, en síntesis es cuando un país se desarrolla teniendo como base los derechos los cuales son garantizados por el Estado.

Una de las características sería el cumplimiento y el respeto de estos derecho

¿Existe un estado de derecho en el Perú?

Sí existe (teóricamente), porque nos regimos bajo un orden jurídico plasmado en una constitución la cual reúne todos nuestros derechos y el estado es el que garantiza su debido cumplimiento. "La seguridad jurídica es una condición básica para que pueda haber desarrollo económico, político y social".

El Estado de Derecho, es aquel donde se vive una buena democracia en todos los asuntos del Estado.

Se dice que en una democracia existe un Estado de Derecho cuando tiene la siguientes características:

- Hay Igualdad de las personas ante la Ley
- Hay Igualdad de derechos y deberes para las personas
- Hay Elección libre de las autoridades, y
- Los poderes son autónomos e independientes entre sí.

Yo opino que en nuestro país todavía no se vive un Estado de Derecho, pero sin duda (a comparación del anterior gobierno) ahora hay más democracia. No hay igualdad de las personas ante la Ley, pues vemos como gente de recursos económicos elevados gozan de muchos privilegios e incluso pueden pasar por encima de la Ley.

Luego, en la libre elección de autoridades, estamos viendo actualmente como gente de diferentes lugares del país están saliendo a protestar por un posible fraude en las selecciones electorales del pasado 17 de noviembre. Todo esto se está averiguando y si no me equivoco hay una prueba de audio donde un candidato (aprista) hace un soborno para que se modifique los votos a su favor (Ancash).

Y finalmente, si hacemos memoria, recordaremos que en el caso de la hija no reconocida del presidente Toledo, un vocal encargado del asunto fue a visitar al Presidente a su domicilio, ¿Para qué?... no se sabe con seguridad; en este caso vemos como los Poderes Ejecutivo y Judicial no están

del todo separados.

El Estado de Derecho, significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad.

Las características del Estado de Derecho son :

El imperio de la Ley, las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.

Distribución del poder estatal en diferentes órganos, de esta manera el Poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los

debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.

Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea penal, civil, administrativa y política.

Respeto y Garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación .

Yo creo que en el Perú no podemos hablar de Estado de Derecho porque como vemos muchas características de este no se cumplen, los gobernantes y las autoridades en muchas ocasiones no se someten a las leyes manipulando las mismas a su favor, razón por la cual las leyes no son una expresión de la voluntad popular. No se da una auténtica descentralización, pues a nivel de presupuesto seguimos dependiendo de Lima, el poder no se encuentra debidamente distribuido a nivel de las diferentes instituciones lo cual no permite un control efectivo de las mismas, lo que genera corrupción, ineficiencia, etc.

La legalidad y la legitimidad de los gobernantes es puesta en tela de juicio y todavía se cometen atropellos en contra de los derechos humanos, pues uno de los derechos fundamentales de la persona es el trabajo y vemos que en nuestro país hay mucho desempleo, muchas de las personas no pueden cubrir y satisfacer sus necesidades básicas a causa de la extrema pobreza. Por todas estas razones en el Perú todavía no podemos hablar de un Estado de Derecho en pleno ejercicio.

El Estado de Derecho

1.-¿ En qué consiste el estado de derecho ?

El estado de derecho consiste en un gobierno de leyes y no de hombres. Se ntra entonces a considerar que es la ley, cuando es justa, quien la dicta, como se aplica y cuales son la instituciones que protegen al ciudadano contra una aplicación injusta de la ley o una legislación que viole sus derechos. Explica como funciona el sistema de frenos y contrapesos y como la división del poder es esencial para conservar la libertad. Y recuerda al ciudadano que estado de derecho es también estado de deberes. El derecho de cada cual termina donde empieza el de los demás y es deber del ciudadano respetar esos derechos. También es deber el participar en la vida pública, entender que proponen los candidatos a puestos públicos y discernir si estos están no dedicados a conservar las libertades públicas Está regido por un orden jurídico que establece el marco en el cual se ejerce la conducta de los individuos, los grupos y los gobiernos, que regula

las relaciones entre los mismos y que define sus deberes y derechos respectivos.

Este orden jurídico, fundado en los principios fundamentales de Derecho, se expresa en primer lugar por una Constitución, quien consagra la existencia del poder Legislativo, el poder Ejecutivo y un poder Judicial independiente, y que establece una distribución de facultades entre el orden federal y el orden provincial

## 2.- Características del estado de derecho

- El acceso y la protección de las informaciones personales
- Accesibilidad a la justicia
- Posibilidad de impugnación de leyes
- Papel del ministerio de justicia
- La ética en la administración pública

## 3.- ¿ Crees que hay estado de derecho en el Perú ?

Yo creo que si hay estado de derecho en el Perú, porque en este gobierno si se han dado las condiciones necesarias para que las personas se desenvuelvan libremente sin temor a represalias, si se respetan los derechos del pueblo peruano. Esto se ha conseguido gracias a la permanente fiscalización del gobierno del señor Alejandro Toledo por parte de muchas instituciones, partidos políticos, prensa y todos nosotros en general.

## 1.- ¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?

El Estado de Derecho, surge con un gobierno democrático, podemos afirmar que la democracia se expresa formalmente a través del estado de derecho, con la que se quiere significar que la organización política de la vida social, el Estado, debe estar sujeta a procedimientos regulados por ley. De modo que el Estado de Derecho debe suministrar recursos para que quienes hayan sufrido la violación de sus derechos, puedan ser resarcidos, por tanto, el Estado de Derecho supone el reconocimiento de los derechos personales (imperio de la ley), la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo.

## 2.- CARACTERÍSTICAS

El estado de Derecho se rige por características que son las siguientes:

1.- Los derechos fundamentales (del hombre): Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otra parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual. La seguridad es entendida como la protección que asegura el

despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado De Derecho.

2. Está regido por un orden jurídico que establece el marco en el cual se ejerce la conducta de los individuos, los grupos y los gobiernos, que regula las relaciones entre los mismos y que define sus deberes y derechos respectivos.

3.-Se gobierna mediante la división de poderes, ya que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza. Por tanto encontramos: el poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

4.- Independencia de los jueces, posibilidad de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña.

5.- Se vela por el cumplimiento de la constitución, que consagra la existencia de los poderes y establece la distribución de facultades.

6.- El poder se ejerce de manera democrática, y el derecho tiene primacía sobre la fuerza.



7.- Libertad de opciones políticas.

### 3.- ESTADO DE DERECHO EN EL PERÚ

Después de ver en que consiste el Estado De Derecho, cuales son sus características, podemos llegar a la conclusión , que para opinar si es que el Perú existe un Estado de Derecho, lo tenemos que analizar desde dos puntos, es decir, desde el punto ideal y el punto real, ya que a todo Estado De Derecho, vemos que lo caracteriza un gobierno democrático, en donde se respetan los derechos de las personas como fin supremo

apoyados en la legitimidad respaldada en la constitución, hablamos de una independencia de poderes, de libertad política entre otros, y si revisamos la constitución peruana, lo que encontramos es que el fin supremo es el individuo, el respeto de su dignidad, pero todo esto no indica, que en el Perú se de un Estado de Derecho, como tampoco indica que vivamos una democracia en todo el sentido de la palabra, y es que en la realidad las características de un Estado de Derecho no se aplican, con la fuerza, es decir, como fin supremo del estado, y podríamos afirmar que el principal motivo es el querer aplicar un modelo que no es acorde a nuestra realidad, de ahí que surjan las contradicciones entre lo ideal y lo real. Pero para la interrogante planteada hay muchas ideas que posteriormente creo que tendremos la oportunidad de compartir en clase.

Alumna : Jennifer Polar Concha

1.- ¿ Què es el Estado de Derecho ?

Este trabajo desarrolla el concepto de estado de derecho en su acepción clásica. Comienza por explicar que el estado de derecho consiste en un gobierno de leyes y no de hombres. Se entra entonces a considerar que es la ley, cuando es justa, quien la dicta, como se aplica y cuales son la instituciones que protegen al ciudadano contra una aplicación injusta de la ley o una legislación que viole sus derechos. Explica como funciona el sistema de frenos y contrapesos y como la división del poder es esencial para conservar la libertad. Y recuerda al ciudadano que estado de derecho es también estado de deberes. El derecho de cada cual termina donde empieza el de los demás y es deber del ciudadano respetar esos derechos. También es deber el participar en la vida pública, entender que proponen los candidatos a puestos públicos y discernir si estos están no dedicados a conservar las libertades públicas.

Cita:

" Para que funcione El Estado de Derecho no basta que se legisle una estructura. Sin duda que esto es esencial. Pero sin ciudadanos que entiendan lo que tienen, y lo defiendan no se progresa ni se logra un verdadero estado de derecho. No se trata de un invento de juristas y abogados. Ciertamente los profesionales del derecho darán cuerpo a las instituciones pero es el ciudadano el que las hace respirar, vibrar y en suma vivir. De lo contrario lo que tendremos es retórica y quejas sobre por qué alguien no nos hace justicia.

## 2.- Características del Estado de Derecho

Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen. La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación. La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otra parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual. La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho.. 4.2. El principio de la división de poderes Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí. 4.3. El principio de la autoridad de la ley Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rousseau, es la expresión de la voluntad general.

## 3.- ¿ Hay estado de Derecho en el Perú ?

Según lo que he leído se puede decir que en este tiempo si lo existe aunque funciona relativamente , porque ya hemos visto que la independencia de los poderes no es del todo correcta , esto lo podemos demostrar con el caso de EGASA y EGESUR porque el Estado trato de intervenir a pesar de haber interpuesto una demanda de amparo pero solo gracias a la presión del grupo social desistió de hacerlo . Esta es una situación de varias que diariamente se

presentan , pero a pesar de todo podemos decir que actualmente vivimos en un Estado de Derecho , ya que oste lo habíamos perdido durante el tiempo de gobierno de Fujimori ya que el había destruido este concepto y esto lo podemos observar en una cita :

Anticipándose a las críticas, por la paradójica realidad en varios países latinoamericanos, entre ellos el Perú , (gobierno de Alberto Fujimori ) el autor reconoce que "es verdad que en la práctica en todo régimen estatal se encuentran desviaciones de este principio, cuando el poder ejecutivo queda facultado por ley a dictar disposiciones jurídicas o cuando los tribunales llenan los vacíos del derecho con la creación de derecho por parte de los jueces".

por un lado hay un Estado de Derecho, porque, en primer lugar se cumple con uno de los principios más relevantes que caracterizan a dicho Estado, me refiero a la división de poderes y a lo que es más importante aún, al control existente entre éstos... (María Apaza Mango)

Con respecto a esto no estoy de acuerdo ya que si bien es cierto existe la división de poderes, pero existe, a mi parecer solo de nombre y estos no cumplen su labor a cabalidad la cual es de fiscalizar el uno al otro, ya que se ve en varios casos que tanto el poder ejecutivo como el legislativo intervienen en las decisiones del judicial, en los caso que mas le conviene, como se dio en el caso de la resiente hija reconocida del presidente Alejandro Toledo, en este caso se vio claramente como es que el ejecutivo manipulo al judicial.

A mi parecer el poder que esta siendo manipulado con mayor frecuencia es el Judicial, y si hay esto no me parece que exista un Estado de Derecho real.

## 1.- ¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?

El Estado de Derecho, surge con un gobierno democrático, podemos afirmar que la democracia se expresa formalmente a través del estado de derecho, con la que se quiere significar que la organización política de la vida social, el Estado, debe estar sujeta a procedimientos regulados por ley. De modo que el Estado de Derecho debe suministrar recursos para que quienes hayan sufrido la violación de sus derechos, puedan ser resarcidos, por tanto, el Estado de Derecho supone el reconocimiento de los derechos personales (imperio de la ley), la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo.

## 2.- CARACTERÍSTICAS

El estado de Derecho se rige por características que son los

siguientes:

1.- Los derechos fundamentales (del hombre): Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otra parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado De Derecho.

2. Está regido por un orden jurídico que establece el marco en el cual se ejerce la conducta de los individuos, los grupos y los gobiernos, que regula las relaciones entre los mismos y que define sus deberes y derechos respectivos.

3.-Se gobierna mediante la división de poderes, ya que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza. Por tanto encontramos: el poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

4.- Independencia de los jueces, posibilidad de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña.

5.- Se vela por el cumplimiento de la constitución, que consagra la existencia de los poderes y establece la distribución de facultades.

6.- El poder se ejerce de manera democrática, y el derecho tiene primacía sobre la fuerza.

7.- Libertad de opciones políticas.

### 3.- ESTADO DE DERECHO EN EL PERÚ

Después de ver en que consiste el Estado De Derecho, cuales son sus características, podemos llegar a la conclusión , que para opinar si es que el Perú existe un Estado de Derecho, lo tenemos que analizar desde dos puntos, es decir, desde el punto ideal y el punto real, ya que a todo Estado De Derecho, vemos que lo caracteriza un gobierno democrático, en donde se respetan los derechos de las personas como fin supremo apoyados en la legitimidad respaldada en la constitución, hablamos de una independencia de poderes, de libertad política entre otros, y si revisamos la constitución peruana, lo que encontramos es que el fin supremo es el individuo, el respeto de su dignidad, pero todo esto no indica, que en el Perú se de un Estado de Derecho, como tampoco indica que vivamos una democracia en todo el sentido de la palabra, y es que en la realidad las características de un Estado de Derecho no se aplican, con la fuerza, es decir, como fin supremo del estado, y podríamos afirmar que el principal motivo es el querer aplicar un modelo que no es acorde a nuestra realidad, de ahí que surjan las contradicciones entre lo ideal y lo real. Pero para la interrogante planteada hay muchas ideas que posteriormente creo que tendremos la oportunidad de compartir en clase.

Alumna : Jennifer Polar Concha

1.- ¿ Què es el Estado de Derecho ?

Este trabajo desarrolla el concepto de estado de derecho en su acepción clásica. Comienza por explicar que el estado de derecho consiste en un gobierno de leyes y no de hombres. Se entra entonces a considerar que es la ley, cuando es justa, quien la dicta, como se aplica y cuales son las instituciones que protegen al ciudadano contra una aplicación injusta de la ley o una legislación que viole sus derechos. Explica como funciona el sistema de frenos y contrapesos y como la división del poder es esencial para conservar la libertad. Y recuerda al ciudadano que estado de derecho es también estado de deberes. El derecho de cada cual termina donde empieza el de los demás y es deber del ciudadano respetar esos derechos. También es deber el participar en la vida pública, entender que proponen los candidatos a puestos públicos y discernir si estos están no dedicados a conservar las libertades públicas.

Cita:

" Para que funcione El Estado de Derecho no basta que se legisle una estructura. Sin duda que esto es esencial. Pero sin ciudadanos que entiendan lo que tienen, y lo defiendan no se progresa ni se logra un verdadero estado de derecho. No se trata de un invento de juristas y abogados. Ciertamente los profesionales del derecho darán cuerpo a las instituciones pero es el ciudadano el

que las hace respirar, vibrar y en suma vivir. De lo contrario lo que tendremos es retórica y quejas sobre por qué alguien no nos hace justicia.

## 2.- Características del Estado de Derecho

Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen. La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación. La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otra parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual. La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho.. 4.2. El principio de la división de poderes Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí. 4.3. El principio de la autoridad de la ley Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## 3.- ¿ Hay estado de Derecho en el Perú ?

Según lo que he leído se puede decir que en este tiempo si lo existe aunque funciona relativamente , porque ya hemos visto que la independencia de los poderes no es del todo correcta , esto lo podemos demostrar con el caso de EGASA y EGESUR porque el Estado tratò de intervenir a pesar de haber interpuesto una demanda de amparo pero sòlo gracias a la presión del grupo social desistì de hacerlo . Esta es una situación de varias que diariamente se presentan , pero a pesar de todo podemos decir que actualmente vivimos en un Estado de Derecho , ya que èste lo habiamos perdido durante el tiempo de gobierno de Fujimori ya que el habìa destruido este concepto y esto lo podemos observar en una cita :

Anticipándose a las críticas, por la paradójica realidad en varios países latinoamericanos, entre ellos el Perú , (gobierno de Alberto Fujimori ) el autor reconoce que "es verdad que en la práctica en todo régimen estatal se encuentran desviaciones de este principio, cuando el poder ejecutivo queda facultado por ley a dictar disposiciones jurídicas o cuando los tribunales llenan los vacíos del derecho con la creación de derecho por parte de los jueces".

por un lado hay un Estado de Derecho, porque, en primer lugar se cumple con uno de los principios más relevantes que caracterizan a dicho Estado, me refiero a la división de poderes y a lo que es más importante aún, al control existente entre éstos... (María Apaza Mango)

Con respecto a esto no estoy de acuerdo ya que si bien es cierto existe la división de poderes, pero existe, a mi parecer solo de nombre y estos no cumplen su labor a cabalidad la cual es de fiscalizar el uno al otro, ya que se ve en varios casos que tanto el poder ejecutivo como el legislativo intervienen en las decisiones del judicial, en los casos que más le conviene, como se dio en el caso de la resiente hija reconocida del presidente Alejandro Toledo, en este caso se vio claramente como es que el ejecutivo manipulo al judicial.

A mi parecer el poder que esta siendo manipulado con mayor frecuencia es el Judicial, y si hay esto no me parece que exista un Estado de Derecho real .

#### DEFINICIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

El concepto de Estado de Derecho puede construirse partiendo del supuesto de que toda sociedad política ha de contener algún tipo de ordenamiento jurídico, es decir, del supuesto de que la idea jurídica de la sociedad política, la consideración del Estado en cuanto ámbito del derecho, es inexcusable: «Estado de Derecho» es un concepto que lleva al límite holístico (totalitario) la idea jurídica de la sociedad política. El Estado de Derecho se opone así a cualquier sociedad política que, aun disponiendo, desde luego, de algún tipo de ordenamiento jurídico (de un Estado de Derecho, en sentido débil), no está plenamente «juridificada», lo que ocurre cuando sectores importantes de la vida política se desenvuelven al margen de las normas jurídicas; cuando existen, en la sociedad política, espacios vacíos de derecho, o zonas vírgenes, no colonizadas jurídicamente, y, por tanto, no sometidas a la esfera del poder judicial (nulla crimen sine lege). El Estado de Derecho se define por

la pretensión de cubrir jurídicamente la totalidad de la vida de la sociedad política, a fin de que todas sus regiones, abandonando su condición (jurídicamente) salvaje, puedan íntegramente ser colonizadas, o racionalizadas, por la norma del derecho (según esto, una Constitución que, como la del Brasil de 1937, en su artículo 94, prohibía al poder judicial «conocer en materia exclusivamente política», no será un Estado de Derecho pleno).

#### LOS ORIGENES DEL ESTADO DE DERECHO

El Estado de Derecho tal como hoy lo conocemos en los países latinoamericanos es una creación bastante reciente de la sociedad denominada occidental. Comparado con el largo proceso que arranca con la conformación del primer clan, pasa por la confederación de tribus, se consolida en los reinos y se integra en los grandes imperios, el Estado de Derecho parece un instante de poco más de dos siglos de antigüedad. El Estado de Derecho nace al influjo de la Revolución Francesa de 1789. Es muy interesante comprender que todos los principios que hoy nos parecen hasta cierto punto naturales tuvieron su origen en necesidades muy concretas de determinados grupos sociales. Visto en perspectiva aparece como primer elemento de análisis la necesidad de la preeminencia de la LEY por sobre la voluntad del gobernante. Este principio da lugar al constitucionalismo, es decir al establecimiento de una escala de normas en cuya cúspide se encuentra la LEY FUNDAMENTAL O CONSTITUCIÓN votada y aprobada libremente por los representantes del PUEBLO encuentra su explicación en el PODER TOTAL de las monarquías absolutas que precedieron a la Rev. Francesa. Cuando Luis XIV acuñó el término "El Estado soy yo" no hizo más que sintetizar en una frase el Poder que ejercía en la práctica. El rey estaba investido por una potestad divina que le permitía ordenar las leyes que regían en su reino. Secundado por señores de menor jerarquía que conformaban la aristocracia explotaban a los sectores más humildes del Pueblo. Pero esta sociedad estamental perjudicaba no solo a los sectores populares, sino también que castigaba con impuestos y discriminaba en los cargos a los nuevos empresarios de las nacientes ciudades o burgos. Estos burgueses serán los que impongan buena parte de los criterios al momento de fijar las pautas de la naciente constitución como LEY SUPREMA. Así se explica por ejemplo la DIVISIÓN DE PODERES que propone el Constitucionalismo y el Estado de Derecho de la Modernidad.- El Poder Ejecutivo es controlado por el Poder Legislativo y por el Judicial. A su vez estos poderes encuentran límites en el su accionar recíproco, lo que sumado a limitaciones en cuanto a la aplicación de la ley - no se puede juzgar a un ciudadano sin juicio previo, tampoco se puede aplicar una ley posterior a la vigente al momento del ilícito, se decreta la defensa en juicio. etc. Por lo tanto es esencial al Estado de Derecho el control judicial de las decisiones que toma el Ejecutivo y consecuentemente es vital la independencia del Poder Judicial.- Contribuyen un nuevo sujeto de derecho: EL CIUDADANO. Este CIUDADANO convive enmarcado por relaciones de IGUALDAD, LIBERTAD Y FRATERNIDAD.-Es el depositario de la soberanía que en un desarrollo posterior de la Teoría Política expresará en su derecho a elegir y ser elegido. Como vemos se ha trasladado el fundamento del PODER. En la monarquía absoluta era la Divinidad, en el Estado de Derecho será el Pueblo que mediante un CONTRATO SOCIAL cederá parte de ese Poder a sus representantes para que legislen las normas de su propia sociedad. Este CIUDADANO BURGUES preocupado por los impuestos pondrá también condiciones a la sanción del sistema financiero del Estado. Así solo la CAMARA DE DIPUTADOS podrá ser la iniciadora en materia de impuestos y estos constitucionalmente no podrán ser jamás confiscatorios. Vemos entonces como el CONSTITUCIONALISMO va disponiendo normas que favorecen el desarrollo del capitalismo: la libre asociación con fines útiles (sociedades comerciales en germen), defenderá la libre circulación de los bienes, impedirá la confiscación de propiedades particulares, y creará la falsa imagen de igualdad "constitucional" de todos ante la ley que no se condice con las desigualdades económico sociales de la realidad. Este Sistema Político no tardará en generar la BUROCRACIA ESTATAL como una forma de dar continuidad a las administraciones que tienen que aplicar estas leyes. Por cierto que en estas condiciones sólo falta agregar el ELEMENTO MILITAR para derrocar definitivamente al régimen anterior. Por lo tanto la REVOLUCION FRANCESA tendrá derrotados: la monarquía absoluta y la nobleza y tendrá vencedores: los comerciantes y empresarios de los burgos, los abogados y los militares.-Tendrá también participantes que a poco andar exigirán una



profundización de los principios revolucionarios EL TERCER ESTADO O PUEBLO No fue fácil consolidar la revolución iniciada en París de 1789, rápidamente las Monarquías vecinas comprendieron que la guillotina era un riesgo inaceptable a su hegemonía y que las ideas de la Rev. Francesa comenzaban a cundir en sus propios territorios. Sólo el accionar de Napoleón impidió que la Santa Alianza (monárquica) coartara el germen liberal. Y mientras las potencias coloniales de Europa, especialmente España, se debatía en este combate contra el liberalismo, nacían las incipientes realidades nacionales de Latinoamérica. A mediados del Siglo XVIII la REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, hará entrar en la escena un nuevo actor social LA CLASE TRABAJADORA INDUSTRIAL. En realidad la Revolución Industrial no implicó solamente un mero cambio en las formas de producción, sino que determinó una profunda transformación de la estructura de la sociedad que abarcó de una manera u otra a todas las regiones del mundo. Bajo su influencia amplios sectores de la sociedad mudaron su forma de trabajo, cambiaron sus hábitos de vida y de relación con sus vecinos, incluidos sus familiares. Masas de trabajadores abandonan el campo y se instalan en las ciudades dando lugar al fenómeno de urbanización y marginación como no se había conocido hasta entonces. Ya los principios de libertad, igualdad y fraternidad no contenían el descontento social porque eran expresiones con un sentido político pero no social y económico.

## SUPUESTOS DEL ESTADO DE DERECHO

Siguiendo a Ricardo Combellas podemos afirmar que los supuestos del Estado de Derecho son los siguientes:

- 1) El principio de gobierno de las leyes, es decir la limitación en la actuación en el Estado, sus gobernantes y funcionarios por medio de las leyes.
- 2) La separación o dicotomía Estado-sociedad civil. Los límites entre el Estado y la sociedad civil son nítidos y claramente discernibles por la fundamental distinción entre el Derecho Público y el Derecho Privado.
- 3) En consecuencia, la construcción liberal del concepto de Estado de Derecho insiste (y seguirá insistiendo todavía hoy) en la idea del Estado Mínimo.
- 4) El Estado de Derecho es un Estado democrático, en cuanto su soporte de legitimación está en la metodología democrática, es decir, la democracia como método de designación de gobernantes
- 5) La idea de naturaleza del liberalismo concibe unos derechos del individuo, anteriores y superiores del estado, que naturalmente deben reconocerse jurídicamente.

## 2.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Reconstituir el ESTADO como referente de cambio y transformación parece ser una tarea ineludible de la gestión hacia una ECONOMIA SOLIDARIA por las razones que a continuación desarrollaremos

a) EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO propone la SOLIDARIDAD como base y fundamento de las relaciones sociales. Nos estamos refiriendo a la SOLIDARIDAD SISTEMICA, es decir a un sistema que privilegia el consenso antes que el poder sectorial. Donde cada actor social - funcionarios, trabajadores, empresarios - se sienten partícipe de un proyecto común que enmarca las diferencias y las orienta en un sentido unitario en beneficio de todos.- No podría entenderse esta forma de organizar el Estado sin la articulación de un fuerte SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA que fuera punto de referencia para el accionar del conjunto de la sociedad.-

b) EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO hace de LO SOCIAL una CUESTION DE ESTADO, la incluye en su VISION y coloca los DERECHOS SOCIALES en el máximo nivel legislativo-RANGO CONSTITUCIÓN.. En su consecuencia define los grandes objetivos del Estado. Así define su MISIÓN, SU ESTRATEGIA Y LAS POLÍTICAS DE ACCION.- Cuando la Constitución de Colombia enuncia en su art. 1 "Colombia es un Estado Social de Derecho.."está definiendo la decisión política de actuar en un sentido determinado.

c) De los GOBIERNOS CORRUPTOS a los GOBIERNOS CONFIABLES.: La administración de importantes recursos puso en manos de los gobernantes factores de influencia económico-financiera de relevancia. Estos fondos eran teóricamente de la sociedad toda por lo que los funcionarios al terminar su gestión debían entregarlos. No debe extrañarnos entonces que alrededor de este marco de influencias surgiera una economía negra que se asentara en diferentes formas de corrupción estatal. Las contrataciones estatales, los permisos y concesiones, las ventas de productos por las empresas estatales o las simples facultades de control de tal cual ámbito de la sociedad civil abrió las puertas a esta corruptela de los gobiernos. El ciudadano común vio y ve todavía emerger al funcionario público con recursos impensados para su nivel de ingreso salarial, naturalmente desconfía cuando no lisa y llanamente lo acusa de estos delitos. Como resultado la confiabilidad en los políticos y en los aparatos partidarios que le ayudan a ganar elecciones ha descendido a niveles impensados hace algún tiempo. Hoy el Estado ya no brinda el espacio a la corrupción que otrora otorgara las administraciones de las empresas del Estado que fueran privatizadas. Pero aún la modificación de los regímenes de funcionamiento y control de las diferentes áreas, el vencimiento de los plazos de concesiones de los servicios, o medidas que limiten los impuestos al capital permite márgenes a la corrupción. Entendemos que la corrupción no es un mal sólo de los funcionarios estatales, sino que por el contrario en esta área se refleja la cara más despiadada del mercado donde todo recurso es válido para vencer al competidor, para desplazarlo, aplastarlo, destruirlo. Son las normas del mercado absoluto las que han motivado el afán desmedido de lucro que no respeta ni la dignidad de los trabajadores y sectores populares, ni la moral de los funcionarios. El combate contra la corrupción no se fundamenta solamente en una cuestión de malversación de fondos, la corrupción rompe la solidaridad interna de los países y destruye la sinergia necesaria para resolver los acuciantes los problemas de nuestra sociedad.

d) EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO es un ESTADO PROMOTOR - no un Estado Asistencialista. Actúa promoviendo las potencialidades de la sociedad civil y en consecuencia es

un PROYECTO INTEGRADOR que convoca a la participación .

e) ES UN ESTADO PARTICIPATIVO por lo tanto democrático, pero el ESTADO SOCIAL DE DERECHO debe exceder los estrechos márgenes de la democracia electoral. Propone mecanismos permanentes de participación y control. Las experiencias de PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, CONSEJOS SOCIALES Y ECONOMICOS SOCIALES, las herramientas legales del DERECHO A REFERÉNDUM, REVOCATORIA, INICIATIVA POPULAR O PLEBISCITOS que ya han sido practicadas en nuestro continentes buscan superar los mecanismos de las CAMPAÑAS ELECTORALES MEDIATICAS y sitúa en los actores sociales la legitimación de las políticas estatales

f) ES UN ESTADO DESCENTRALIZADO porque acepta las idiosincrasias y particularidades regionales. Se opone a los modelos unívocos de gestión y busca motivar la mayor parte de potencialidades de sus habitantes.

g) Por ser un estado descentralizado propone un modelo administrativo con base en el DESARROLLO LOCAL Y LA GESTION ASOCIADA. Significa que acepta la diversidad, acerca el Poder a la gente y comparte con las ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL la responsabilidad por la PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA REGIONAL Y LAS ACCIONES DE GOBIERNO.

h) EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO es un aliado y un PROMOTOR DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA porque ambos persiguen el objetivo del BIEN COMUN.

### 3.- EXISTENCIA DEL ESTADO DE DERECHO EN EL PERÚ

Creo que la existencia del Estado de Derecho en el Perú es simplemente &#8220;letra muerta&#8221;, pues tal vez nuestro país esté enmarcado en una Constitución donde prevalezcan los derechos fundamentales de la persona, que esté descentralizado, que haya participación ciudadana a través del voto por ejemplo , que sea iniciador del desarrollo local y distrital, pero a mi parecer creo esto simplemente este guardado y no se da en la verdadera practica. Simplemente sirve para decir que somos un país democrático, pero que a la hora en que &#8220;se ponen las cartas sobre la mesa&#8221; , esto no se da así. Y que peor si hablamos en cuanto a los gobiernos corruptos estamos totalmente fuera de cuadro. Pues vemos clara evidencia de todos ellos en los gobiernos anteriores, Tal vez si podriamos afirmar que podemos llegar a formar un país donde exista el Estado de Derecho , pero creo que es un largo proceso sobre todo de confiabilidad hacia las personas que guían los destinos de nuestro país , que son los principales ejecutores de nuestro progreso.

Tampoco podemos obviar , que estamos tratando de vivir un Estado a comparación de los inicios de este , como todo lo que pasó para pedir y hacer prevalecer un verdadero Estado de Derecho, pues en el tiempo de Luis XIV , solo él tenía el poder incluso llego afirmar &#8220;el Estado soy yo&#8221; , como consecuencia encontramos esta lucha por un país en que se

buscaban los ideales de igualdad, libertad y fraternidad.

## CONCLUSIONES:

Nuestros países Latinoamericanos han observado diferentes formas de expresión de un disconformismo social que reclama atención a sus demandas. Pueden ser movilizaciones de distinta envergadura, el triunfo de partidos y alianzas opositoras o jornadas de desobediencia civil. Son muestras, en distintos niveles, del mal de la NO GOBERNABILIDAD. Un problema político con profundas consecuencias económicas y sociales. Frente a este mal es necesario encontrar rumbos alternativos a las formas tradicionales de ejercer el Gobierno y el Poder desde el Estado. Sería impensable suponer que las ORGANIZACIONES SOLIDARIAS por sí solas pudieran imponer el modelo de la ECONOMÍA SOLIDARIA. Es necesario repensar el ESTADO, LAS FORMAS DE GOBIERNO, LA LEGITIMIDAD DEL PODER como herramientas de un DESARROLLO SUSTENTABLE. El MODELO DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO ha comenzado a caminar basándose en aquellas experiencias participativas de alcance regional. Y como todo cambio trascendente surgirá de la periferia para ganar la convicción y el consentimiento de amplios sectores de la sociedad. Cada día un esfuerzo más se suma a este PROYECTO y lo enriquece con la iniciativa y creatividad de NUESTRO PUEBLO LATINOAMERICANO.

Estado de Derecho es un tipo de estado que nace del Estado Nación, en el cual se va a reflejar la democracia, es un estado en el que tanto los gobernados como los gobernantes están dispuestos a someterse ante un orden jurídico, cuyas leyes, normas, principios, van a estar expresados en la constitución, y su cumplimiento se debe dar sin ningún tipo de discriminación. Además este estado va a poner énfasis en los Derechos Humanos.

Sus características:

- Este regido por un orden jurídico
- Como punto primordial están los Derechos Humanos
- Igualdad para todos (GOBERNANTES Y GOBERNADOS)
- Ejercicio de la democracia manifestado en la división de poderes.

En el Perú supuestamente hay un Estado de Derecho, pues la realidad lamentablemente refleja lo contrario, si bien es cierto se da una división de poderes, estos no actúan independientemente como se plantea en nuestra constitución, es más las leyes aparentemente iguales para todos no se cumplen como tales. La democracia no se ve reflejada ya que el gobierno central no toma conciencia de lo que queremos como lo demuestra en no hacer caso a las protestas de las

diferentes universidades publicas del pais. Ademas vemos con frecuencia que el poder judicial es manipulado tanto por el poder ejecutivo como por el legislativo como vimos claramente en el caso Sarai y en muchos otros.

## CONCEPTO DEL ESTADO DE DERECHO

El concepto de Estado de Derecho puede construirse partiendo del supuesto de que toda sociedad política ha de contener algún tipo de ordenamiento jurídico, es decir, del supuesto de que la idea jurídica de la sociedad política, significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea

## ORIGEN DEL ESTADO DE DERECHO

El Estado De Derecho surgió como resultado de una crítica al Estado Monárquico

Absolutista, de los siglos XVII y XVIII. Es decir, la forma de Estado que existía hasta antes de la Revolución Francesa de 1789, era la del Estado

Monárquico- Absolutista, que estaba caracterizado porque el rey era el soberano,

es decir, que por encima de su poder no había otro poder humano; porque el origen de su poder era de derecho divino, es decir, Dios y solamente Dios se

lo

otorgaba y solo ante Él respondía. Porque concentraba todo el poder, es

decir,

el rey "hacía" la ley, el rey "aplicaba" la ley y el rey "interpretaba" la

ley.

Un Estado donde el soberano tenía concentrado todo el poder y tenía no solo derecho sobre la vida, la libertad y la propiedad de todos sus súbditos,

sino

que además determinaba la vida económica.

Pero además el mercantilismo como teoría económica del Estado Absolutista afirmaba que la riqueza de las naciones se asentaba en el poder estatal y

por

tanto se configuro un sistema económico predominantemente estatista. Esta forma de Estado tuvo su forma más acabada en la famosa frase de Luis

XIV:

"El Estado soy yo".

El liberalismo surge a partir de una crítica contundente al sistema monárquico-feudal, que tuvo su expresión más acabada en la frase del Rey

Luis

XIV, que acuñó la famosa frase "El Estado soy Yo".

Este liberalismo original tenía no solo una dimensión política, sino también económica y filosófica. Los pensadores o ideólogos fueron los siguientes:

Juan

Jacobo Rosseau, Montesquieu, Diderot, Voltaire, David Shmit, David Ricardo, Malthus,  
Dimensión filosófica: Jhon Locke, Hobbes, etc. Todos estas filósofos y pensadores hicieron una crítica a la sociedad absolutista-monárquica, que culminó en un proceso revolucionario de carácter

político-social: la Revolución Francesa, y al mismo tiempo coincidió con la

un

fenómeno de carácter científico-tecnológico: la 1ª Revolución Industrial,

que en

un proceso simultáneo y convergente dieron origen a un nuevo tipo de sociedad:

la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado: el Estado Liberal - Burgués. Esta convergencia también dio origen a un nuevo tipo de trabajador: el

obrero

industrial (el proletariado así denominado por Marx) y a una super

-explotación

de ese mismo proletariado naciente.

Ricardo Conbellas, en su libro "Estado de Derecho, Crisis y Renovación", el Estado Liberal, afirma que "El Estado Liberal surgió como un concepto de

lucha.

Un arma política de la burguesía con el objeto político de imponer un nuevo orden político frente al viejo orden del Absolutismo (monárquico).

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DE DERECHO

El Estado de Derecho tiene como principales características las siguientes: 2.1. El liberalismo establece una dualidad entre el Estado y la sociedad.

Tal

dualismo se expresa en las siguientes ideas:

El Estado y la sociedad se conciben como sistemas autónomos y claramente discernibles entre sí, dotados ambas de su propia racionalidad, con límites claramente establecidos. La sociedad se autodetermina, en una ordenación natural que obedece a sus propias leyes de funcionamiento. El Estado es creación artificial,

instrumento

histórico de acción humana.

El libre funcionamiento de la sociedad supone la salvaguardia de unos

derechos

que se entienden como inalienables y anteriores al Estado.

El Estado no se concibe como el responsable de la prosperidad y el bienestar,

ellos se revelan como consecuencia automática de la libre competencia de las fuerzas societales.

## 2.2. La dimensión políticas, económica y social del Estado Liberal de

### Derecho

#### 2.2.1 La dimensión política

Quizás este el aporte más positivo del Estado Liberal de Derecho en el avance de

la humanidad. El establecimiento del principio que sostiene que "la soberanía

reside en el pueblo", el derecho al voto, la democracia representativa, la división de poderes, la creación un Estado de Derecho, es decir de un Estado

no

arbitrario ni absolutista que respete los derechos humanos individuales y la ley

misma, son aportes significativos en el proceso histórico de que los seres humanos y los pueblo vayan tomando en sus manos su propio destino.

#### 2.2.2 La dimensión económica La visión del " Estado Gendarme", del Estado Policía que solo se dedica a

vigilar

que las leyes del mercado se cumplan y que no interviene sino en tanto se violen

o se incumplan las leyes del mercado, es la posición clásica del Estado Liberal-Burgués. El ideal de Estado es el Estado que en materia económica

"deja

hacer" y "deja pasar", pero que no interviene activa ni positivamente. En otros términos, y como afirma Conbellas, "El Estado Liberal de Derecho construyó una concepción negativa del Estado que en la esfera económica significó el principio de que en tanto menos frecuentes fueran las



intervenciones del Estado tanto mejor para el desarrollo de la sociedad económica. 2.2.3. La dimensión social El Estado Liberal de Derecho originalmente no tiene ninguna dimensión social

y

consecuentemente ninguna política social y cuando llega a tenerla es solo

por

razones de supervivencia y ante las luchas del incipiente movimiento

sindical

que va forjando durante el siglo XIX.

La política social del Estado Liberal de Derecho constituyó el intento más

sutil

y acabado de paralizar en lo posible el progreso del socialismo. La política social de Bismarck en la Alemania de los 1880 es el ejemplo más patente. El Canciller de Hierro estableció las primeras leyes de seguridad social en el mundo (las primeras datan de 1883), al crear el seguro de enfermedad, el

seguro

de accidentes y los seguros de vejez y de invalidez.

En este sentido, como afirma Conbellas, la política social constituye un antecedente destacado en la evolución de la concepción del Estado hacia el moderno Estado Social de Derecho.

## LOS PRINCIPIOS CLAVE QUE DEFINEN Y CARACTERIZAN EL ESTADO DE DERECHO:

- Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado,

conforman

una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades

del

poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen. La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que

establecen

una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión

y

de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación. La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la

propiedad

es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual. La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma

para

el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la

dogmática

del Estado de Derecho..

- El principio de la división de poderes

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de

controlar

el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

- El principio de la autoridad de la ley

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las

leyes.

Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive

su

fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través

de

la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en

la

famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DEL ESTADO DE DERECHO

- El principio de la reserva legal

Afirma que toda intervención en la libertad y propiedad de los ciudadanos

solo

puede tener lugar en virtud de una ley general.

- La retroactividad de la ley La ley solo cobra vigencia desde el momento de

su

promulgación, no debe tener ningún efecto hacia el pasado. La retroactividad

es

el mayor delito que pueda cometer la ley.

- La independencia de los jueces

Derivado del dogma de la división de poderes, se entiende fundamentalmente

como

la posibilidad por parte del juez de cumplir la función jurisdiccional ajeno

a

toda perturbación extraña.

- La jerarquía de las normas

Una norma solo es válida en la medida que ha sido creada de la manera determinada por otra norma, cuya creación a su vez ha sido determinada por

otra

norma.

- La legalidad de la administración pública

La administración solo actúa en virtud de las previsiones de la ley preestablecida.

- La justicia constitucional

Establece que los jueces (tribunales ordinarios, tribunal constitucional, tribunal ad hoc) son una suerte de guardián de la constitución, celoso de

que

los poderes cumplan y no se aparten de los dictados y principios que la Constitución establece.

saludos a todos MARK UCHASARA RIVERA.

¿A qué se llama Estado de Derecho?

Estado de Derecho, es cuando en una nación se respeta el ámbito jurídico que rige al estado, además que se procura establecer un ambiente de seguridad que permita a todos los ciudadanos alcanzar sus metas; dicho derecho, es ganado por la proclama de la Constitución acerca de los derechos fundamentales de la persona.

Cabe destacar que lo que busca el Estado de Derecho es lograr un equilibrio entre el estado y la sociedad, unidos por su estamento jurídico.

2. ¿Cuáles son las características de un Estado de Derecho?

- Respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

- Igualdad ante la Ley, de todos los ciudadanos.
- Independencia de los Poderes del Estado.

### 3. ¿Existe en el Perú un Estado de Derecho? ¿Por qué?

Existe, pero de forma imperfecta, ya que no se ha llegado a cumplir con las metas sociales que todo estado debe cumplir. Además que aún no se ha cumplido con la tan anhelada separación de los poderes de estado, principalmente de la intervención del ejecutivo en el judicial.

En lo referente a la defensa de los derechos humanos, se está procurando cumplir, con dicha exigencia, aunque ante la avalancha de reclamos que recibe el gobierno, le es difícil mantener el control ciudadano, un ejemplo es la agresión que se dio a los periodistas mientras cubrían información a las afueras del Congreso.

Que es estado de derecho?

El estado de derecho es una sociedad políticamente organizada, el cual ha superado al estado nación, poniendo énfasis en los derechos humanos.

¿Características del estado de derecho?

El estado de derecho es producto de la interacción humana.

Su realidad se concreta en la sociedad. La naturaleza de su realidad es la de un ser de relación.

El estado tiene tres elementos, pueblo, territorio y poder.

El estado es natural por su origen y es voluntario por el hecho de contar con el asentimiento del grupo.

El estado esta en relacion con la nacion y patria.

¿Crees que hay estado de derecho en el Peru?

Bueno la verdad es que yo creo que si hay estado de derecho, porque el peru es una sociedad politicamente organizada, tiene organos, funciones que garantizan esta organizacion. Pero lo que sucede es que ese estado de derecho no respeta los derechos humanos, no fomenta la libertad ni promueve el bienestar del conjunto social.

1. ¿ A qué se llama Estado de Derecho ?

Se cree que estamos frente a un Estado de Derecho cuando hay una estabilidad entre los poderes del gobierno, con respeto de los derechos humanos, y en cuanto al gobierno a la autonomía de dichos poderes; tal es el caso de que el Ejecutivo no puede meterse en los asuntos del Judicial. Además, no debemos de mezclar o unir los conceptos de libertad individual y un gobierno democrático dentro de la concepción de Estado de Derecho. Así también se cree que el Estado de Derecho como concepto nace de la relación de entre estado y derecho.

En conclusión se cree que el Estado de Derecho es un gobierno que respeta los derechos humanos, primordialmente, y su base fundamental es el equilibrio de poderes.

2. ¿ Qué características tiene el Estado de Derecho ?

Creo que las fundamentales son:

- El respeto de los derechos humanos.
- Una división de poderes.
- La seguridad jurídica.

Según el autor E. Diaz el Estado de Derecho se caracteriza por:

- a) Imperio de la ley.
- b) División de poderes.
- c) Legalidad de la Administración.
- d) Garantía de los derechos y libertades fundamentales.

### 3. ¿ Existe en el Perú un Estado de Derecho ? ¿ Por qué ?

En mi opinión, el Estado de Derecho existe formalmente, es decir está en la Constitución o ésta la considera, pero en la realidad, en los hechos no se realiza ( aunque el presidente Toledo se jacte de haberla conseguido).

CONCEPTO.-Es un tipo de Estado donde se da vigencia y respeto creciente de los DD.HH. en la sociedad , constituye un complemento que enriquece a la democracia.

#### CARACTERISTICAS.

1.- Los gobernantes deciden respetar los derechos de cada ciudadano. 2.-La praxis de los derechos humanos lleva a la obligación de todos y cada uno de elevar las condiciones de vida social y de hacerla mas acorde a los grandes principios, respaldados por el imperio del Derecho. ¿EXISTE UN ESTADO DE DERECHO EN NUESTRO PAIS. Esta propuesta de Estado, existe actualmente de acuerdo a los principios de organización y la política general del Estado que quedan expresas en la Constitución Política del Perú, pero creo que la pregunta sería mejor contestada si se refiere a lo que nosotros hemos vivido o sentido , a la verdadera realidad que vive la sociedad peruana acerca de nuestros derechos inherentes , poniendo como ejemplo una praxis que han ejecutado partes oscuras del anterior y actual gobierno, sonados casos de violación a los DD.HH. La Cantuta, Barrios Altos, Mariella Barreto y Leonor la Rosa dan muestra de como una elite del poder iba en contra de los principios democraticos del Perú y al analizar cada caso solo pondría en zozobra nuestros recuerdos , siendo el gobierno presunto copartícipe de dichas acciones. También se puede señalar del actual gobierno la acción tomada en la protesta del 13 de junio , declarando un estado de emergencia y un toque de queda , que a mi parecer este último iba en contra de la libertad de circulación y con una amenaza contra nuestra propia vida , y la obsesión malintencionada del gobierno al no basarse en el poder popular y respetar y respetar el derecho sobre su patrimonio , cegándose de los principios

supremos del estado. EN RESUMEN, si hay un Estado de Derecho en la política General del Gobierno DEMOCRATICO que hemos adoptado desde 1821, pero hay una contradicción en la

existencia y la practica de un verdadero Estado de Derecho , ya que no existe armonia entre los principios de un gobierno democratico y los ejecutores que son los gobernantes, quienes no saben aplicar estos principios necesarios para la salud social, lo cual hace que desaparezcan.

## ¿A QUÉ SE DENOMINA UN ESTADO DE DERECHO?

El Estado de Derecho es un sistema donde coexisten varias notas: sujeción a la ley, control de la ley por la tutela judicial, separación de poderes, reconocimiento de la personalidad jurídica del estado, reconocimiento y garantía de los derechos y libertades fundamentales del ciudadano, control de la actuación del estado por la vía contenciosa y lo más importante, control de los poderes del estado por la vía constitucional.

El estado de Derecho es: Equilibrio.

## II. CARACTERÍSTICAS DE UN ESTADO DE DERECHO

### 1. Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen. La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación. La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual. La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho..



## 2. El principio de la división de poderes

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

## 3. El principio de la autoridad de la ley

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que

establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DEL ESTADO DE DERECHO

### 1. El principio de la reserva legal

Afirma que toda intervención en la libertad y propiedad de los ciudadanos solo puede tener lugar en virtud de una ley general. 2. La retroactividad de la ley; La ley solo cobra vigencia desde el momento de su promulgación, no debe tener ningún efecto hacia el pasado. La retroactividad es el mayor delito que pueda cometer la ley. 3. La independencia de los jueces Derivado del dogma de la división de poderes, se entiende fundamentalmente como la posibilidad por parte del juez de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña. 4. La jerarquía de las normas Una norma sólo es válida en la medida que ha sido creada de la manera determinada por otra norma, cuya creación a su vez ha sido determinada por otra norma.

### 5. La legalidad de la administración pública

La administración sólo actúa en virtud de las previsiones de la ley preestablecida.

### 6. La justicia constitucional

Establece que los jueces (tribunales ordinarios, tribunal constitucional, tribunal ad hoc) son una suerte de guardián de la constitución, celoso de que los poderes cumplan y no se aparten de los dictados y principios que la Constitución establece.

### III. ¿EXISTE UN ESTADO DE DERECHO EN EL PERÚ?

" Para que funcione El Estado de Derecho no basta que se legisle una estructura. Sin duda que esto es algo importante. Pero sin ciudadanos que entiendan lo que tienen, y lo defiendan no se progresa ni se logra un verdadero estado de derecho. No se trata de un invento de juristas y abogados. Si bien es cierto los profesionales del derecho darán cuerpo a las instituciones pero es el ciudadano el que las hace respirar, vibrar y en suma vivir. De lo contrario lo que tendremos es retórica y quejas sobre por qué alguien no nos hace justicia.

Estado de Derecho, significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad.

También significa que los poderes públicos son los primeros obligados en cumplir la ley, que nadie está por encima del derecho.

Las bases del Estado de Derecho son:

- El imperio de la Ley, las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.
- Distribución del poder estatal en diferentes órganos, de esta manera el Poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.
- Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea

penal, civil, administrativa y política.

Respeto y Garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación.

## CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DE DERECHO

Una de las características del estado de derecho es la gobernabilidad que se refiere a la legitimidad y a la eficacia.

la separación de los poderes públicos también es una de las características básicas del estado de derecho y de los sistemas democráticos.

## ¿EXISTE EL ESTADO DE DERECHO EN EL PERU?

Si el estado de derecho se basa en el respeto de las normas, entonces dicho estado de derecho no existe en el Perú pues las mismas autoridades que generaron las normas son las primeras en transgredirlas. Aunque esto no debería ser excusa para las demás personas, quienes deberían preocuparse por tratar de mejorar la situación en la que nos encontramos en vez de criticarla.

Lamentablemente en nuestro país existen personas corruptas que impiden la aplicación efectiva del derecho tal es así que al capturar al ex asesor de Fujimori se pudo descubrir la gran red de corrupción que se hallaba dentro del mismo centro del poder.

En nuestro país muchas veces no se respetan nuestros derechos cuando no tenemos dinero para pagar un hospital, cuando no tenemos dinero para dar

educación a los niños, Cuando se insiste en bajar los impuestos a quienes nunca los pagaron y se hace pagar más a quien menos tiene, y hay ministros entre los primeros que para no pagar hacen trampas más o menos ajustadas a la ley que ellos mismos dictan, y luego no hay dinero y hay que recortar gasto social, parece que sólo habrá derechos para quienes puedan pagárselos.

Concepto:

Dicese del Estdo moderno cuyo fundamento es el equilibrio y límites de la función pública y gubernamental a través de la independencia responsabilidad y iscalización mutua de los poderes constituidos

(Ejecutivo, Legislativo y Judicial), que se someten expresamente a la constitución y acatan sus leyes.

Características:

- Libertad de expresión
- Derecho a petición
- Respeto a la ley y a las instituciones
- Legitimación de las instituciones.

Existe un Estado de Derecho en el Perú:

No existe sino a medias debido a la falta de credibilidad de las instituciones así como de los poderes del Estado , teniendo como ejemplo que el poder judicial es el más cuestionado por la ciudadanía, cuando en realidad este debería de ser el más ímmaculado.

¿Que es el estado de derecho?

Podemos decir que el Estado de Derecho esta referido a una sociedad sometida a un ordenamiento jurídico cuya base es la legitimidad dada por la voluntad popular, en una sociedad así prima el imperio de la ley .

¿Cuáles son las características de un Estado de Derecho?

El poder estatal debe estar dividido en diferentes organos Debe primar el imperio de la ley  
Respeto y garantía de los derechos humanos

¿Existe un Estado de Derecho en el Perú?

Si se puede decir que hay estado de derecho porque en el Peru nos regimos por la ley y existen tres poderes que imponen un adecuado equilibrio

### **1.-¿A qué se llama Estado de Derecho?**

Estado de Derecho puede construirse partiendo del supuesto de que toda sociedad política ha de contener algún tipo de ordenamiento jurídico, es decir, del supuesto de que la idea jurídica de la sociedad política. El Estado de Derecho se opone así a cualquier sociedad política que, aun disponiendo, desde luego, de algún tipo de ordenamiento jurídico (de un Estado de Derecho, en sentido débil), no está! plenamente dado, lo que ocurre cuando sectores importantes de la vida política se desenvuelven al margen de las normas jurídicas; cuando existen, en la sociedad política, espacios vacíos de derecho, o zonas vírgenes, no colonizadas jurídicamente, y, por tanto, no sometidas a la esfera del poder judicial.

### **2.-¿Cuáles son las características de un Estado de Derecho?**

#### **a. Los derechos fundamentales (del hombre)**

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho..

## **b. El principio de la división de poderes**

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

## **c. El principio de la autoridad de la ley**

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## **3.-¿Existe un Estado de Derecho en el Perú? ¿Por qué?**

A mi parecer no existe un Estado de Derecho en el Perú y en muchos países subdesarrollados y pre-modernos ;porque no se cumple con los requisitos y características propias de un Estado de Derecho.

Supuestamente algunas instituciones, leyes, etc.,quieren hacerlo parecer que si existiera pero no se da en la práctica, por ejemplo en un Estado de Derecho no se hubiera producido la dictadura fuji-montesinista, así como toda la corrupción que se vio en los videos. Igualmente hoy en día la corrupción que sigue existiendo, el trafico de influencias y el poder económico que maneja hasta la propia justicia y al Poder Judicial. También la continua intervención del Poder Ejecutivo sobre la justicia(violando así el principio de separación de poderes)demonstrado con la reunión del presidente con un Vocal. Son algunas razones por las que lamentablemente no existe verdaderamente un Estado de Derecho en el Perú.

JORGE MEZA ALMONTE

ESTADO DE DERECHO

Estado de Derecho, significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho

vigente en la sociedad.

El Estado está sometido al Derecho, que los poderes públicos son los primeros obligados a cumplir la ley, que nadie está por encima de ella.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DE DERECHO

Las características del Estado de Derecho son :

El imperio de la Ley, las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.

Distribución del poder estatal en diferentes órganos, de esta manera el Poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.

Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea penal, civil, administrativa y política.

Respeto y Garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación .

## 3. ESTADO DE DERECHO EN EL PERÚ

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) esta sumamente preocupada por la decisión del gobierno peruano del " retiro inmediato del

Perú de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ". Este acto demuestra una vez más el desprecio que manifiesta el Estado

peruano en cuanto a los derechos humanos, y particularmente al derecho internacional.

Hace varios años que las organizaciones de derechos humanos denuncian la total inercia adoptada por las autoridades peruanas frente a las recomendaciones y decisiones de los mecanismos de control regional e internacional (Comisión y Corte Interamericana de DDHH, Comité de DDHH de la ONU).

En vez de integrar y aplicar las normas internacionales en materia de derechos humanos, el gobierno peruano, en su decisión de rechazar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos está desligando al Perú de un mecanismo de protección internacional para los peruanos.

Jurídicamente, esta decisión queda inválida para el derecho internacional por no ser permitida por la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Efectivamente, la Convención Interamericana de DDHH solo contempla la reserva que los Estados partes pueden formular a dicho instrumento internacional, únicamente en el momento de ratificar. Además, la Convención solo prevee la denuncia total y no parcial de dicho tratado, cosa que el Estado peruano está reivindicando. En el caso que el Estado peruano decidía de retirarse de la Convención Interamericana, lo tendría que hacer completamente y esperar un año antes de su vigencia.

Además, la decisión de rechazar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, demuestra otra vez una voluntad del poder ejecutivo de seguir controlando el poder judicial para asegurar artificialmente las condiciones jurídicas de una tercera elección del Sr. Fujimori. Se refiere aquí a uno de los casos actualmente pendientes en la Corte Interamericana de DDHH, es decir el caso de los tres magistrados



destituidos del Tribunal Constitucional quienes se pronunciaron por la no reelección del presidente Alberto Fujimori. Efectivamente, el tribunal constitucional reducido a cuatro de siete miembros desde 1997 se encuentra en la imposibilidad legal de asumir el control de la constitucionalidad de las leyes por falta de quorum.

La FIDH reitera las denuncias descritas en su informe de una misión de investigación internacional intitulada " ¿El Golpe de Estado Permanente? " en cuanto a la manipulación permanente de las instituciones y de su marco jurídico por un grupo de personas, que persiguen, en violación flagrante del derecho internacional, el único objetivo de hacer elegir una tercera vez al Sr. Fujimori.

La FIDH llama a las autoridades peruanas de cumplir con sus obligaciones internacionales y de aplicar todas las decisiones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La FIDH llama al Secretario General y al Consejo Permanente de la OEA de rechazar y condenar el retiro inmediato del Perú de la competencia de la Corte Interamericana, acto que viola la Convención Americana de Derechos Humanos y que debilita todo el sistema interamericano de derechos humanos.

desde una posición simplista e incluso absolutista de excesos y abusos autocráticos se proclama que la expresión en cierto modo es redundante, porque todo estado es creador de derecho que en el mismo rige y que escrito y consuetudinario en todos los pueblos existe un régimen jurídico. El estado de derecho se entiende aquella sociedad políticamente organizada donde la ley está sobre los gobernantes y por ello rige igual entre los ciudadanos, en la actualidad exige la existencia y la vigencia de una Constitución.

## CARACTERISTICAS

Es un estado con leyes que dan derechos claros y específicos a la gente. Existe el respeto a la persona humana, es el eje principal de la sociedad.

## OPINION

Es cierto que se trata de hacernos creer que vivimos en una sociedad clara, en cuanto a nuestros derechos, que vivimos en un estado de derecho, y que somos muy pocos los que tenemos acceso a informaciones claras que nos hacen ver, la cruda realidad, estamos muy lejos de un estado de derecho, creo que ni siquiera estamos en puertas, vemos que nuestros gobernantes hacen leyes que solo les favorece al grupo que les ayudo durante la campaña.

## ¿QUÉ SON LOS ELEMENTOS DEL ESTADO?

Es de imperiosa necesidad esclarecer que son los elementos del Estado antes de decir que cosas constituyen el Estado. Como diría Juan Carlos Valdivia estas reflexiones son sólo puntos de vista, pues todos tienen una verdad respaldada por sus apasionamientos. Suponiendo que el profesor Tapia tiene la razón al afirmar que el Derecho es una producción del Estado debo decir, que primero debemos saber qué es un elemento. Para mí un elemento es la parte constitutiva de algo y no sólo eso sino la parte imprescindible para que algo esté completoo funcione bien. Es la condición sine qua non para que algo sea íntegro. En política cuando hablamos de elementos aludimos a la parte constitutiva de algo que permite la aparición y subsistencia de algo. Yo creo no podemos concebir al ordenamiento jurídico como "no elemento del Estado". El hecho de que este aparezca después no la excluye de ser un elemento, pues el derecho si bien para Tapia no permite la aparición, si permite la subsistencia del Estado y más aún si la concepción clásica de Estado es la siguiente: "El Estado es la sociedad jurídicamente organizada"

Ahora la pregunta ¿Quién es primero el Estado o el Derecho? es como si se preguntara ¿Quién es primero el huevo o la gallina?. Siendo el huevo el derecho y la gallina el Estado. Pero bueno, de la premisa que parto es la siguiente, que ambos son fenómenos jurídicos sincrónicos. Si bien el Estado produce el Derecho, una vez insaturado éste, esto no quiere decir que el Derecho surga después del Estado. Pues veamos que antes del establecimiento del Estado se tiene que regular por ejemplo, cuál será el límite de su poder, cuál será el tipo de gobierno, qué facultades tendrá, cómo se elegirán a los representantes de dicho Estado, etc., es decir aparece el DERECHO CONSTITUCIONAL como medio regulador y legitimizador del Estado. Ahora, no podemos desdeñar como Tapia lo ha hecho la concepción del pluralismo jurídico que habla de un Derecho eminentemente "no estatal". Por último digo lo siguiente: "Las normas que rigen la convivencia

social antes de la formación del Estado son legítimas en cuanto son producto del consenso y en cuanto sus miembros la aceptan y las cumplen sin necesidad de la coactividad. Es decir son normas no legales o no formalizadas por el Estado; pero son legítimas "Y esto tiene mayor predominio" pues como dice mi queridísimo amigo Juan Carlos representan la decisión política de hacer un Estado. O sea el Derecho formaliza al Estado como también este último formaliza al primero por ende son fenómenos simultáneos intrínsecamente, ya que no tiene una realidad corpórea sólo se manifiesta.

## LOS PRINCIPIOS CLAVE QUE DEFINEN Y CARACTERIZAN EL ESTADO DE DERECHO

### Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho..

### El principio de la división de poderes

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto

y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene

que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

El principio de la autoridad de la ley

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## **LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DEL ESTADO DE DERECHO**

### **El principio de la reserva legal**

Afirma que toda intervención en la libertad y propiedad de los ciudadanos solo puede tener lugar en virtud de una ley general.

La retroactividad de la ley La ley solo cobra vigencia desde el momento de su promulgación, no debe tener ningún efecto hacia el pasado. La retroactividad es el mayor delito que pueda cometer la ley.

### **La independencia de los jueces**

Derivado del dogma de la división de poderes, se entiende fundamentalmente como la posibilidad por parte del juez de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña.

## **La jerarquía de las normas**

Una norma solo es válida en la medida que ha sido creada de la manera determinada por otra norma, cuya creación a su vez ha sido determinada por otra norma.

La legalidad de la administración pública

La administración solo actúa en virtud de las previsiones de la ley preestablecida.

## **La justicia constitucional**

Establece que los jueces (tribunales ordinarios, tribunal constitucional, tribunal ad hoc) son una suerte de guardián de la constitución, celoso de que los poderes cumplan y no se aparten de los dictados y principios que la Constitución establece.

Que es Estado de Derecho

Es un gobierno de leyes y no de hombres, se entró entonces a considerar que es la ley cuando es justa, como quien la dicta, como se aplica y cuales son las constituciones que protegen al ciudadano contra una aplicación injusta de la ley o una legislación que viole sus derechos, explica como funciona el sistema de frenos y contrapesos y como la división de poderes es esencial para conservar la libertad y recuerda al ciudadano que estado de derecho es también estado de deberes.

El Derecho de cada cual termina donde empieza el de los demás y es deber del ciudadano respetar esos derechos. También es deber el participar en la vida pública, etc.

Características del Estado de Derecho

Son las siguientes:

Democracia

Principio de la División de Poderes

Principio de la Autoridad Legal

Que el Derecho participe como un verdadero ente.

Respeto de los deberes y Derechos del hombre.

Existe en el Perú un Estado de Derecho.

A mi parecer el Estado de Derecho en nuestro país existe de una forma teórica, pero en la actual realidad no se da en nuestro país por que no se respeta y cumple de manera estricta las leyes y normas que establece el derecho, además de no reunir con las características que debe tener un estado de Derecho.

Nuestro actual sistema político pretende instaurar un estado de derecho pero no toma en cuenta las pautas a seguir, y porque la sociedad no esta aún preparada.

ESTADO DE DERECHO, CONSTITUCIÓN Y DEBIDO PROCESO

Algunos comentarios a propósito de la reforma constitucional

Reynaldo Bustamante Alarcón\*

La idea del Estado de derecho está hoy en día indisolublemente ligada a la idea de Constitución como conjunto de valores, principios, derechos y normas fundamentales y supremas que, al gozar de propia fuerza normativa de la mayor jerarquía, deben prevalecer sobre toda otra norma o acto jurídico.

Al mismo tiempo, la idea del Estado de derecho se encuentra asociada a la idea de un sistema de límites y vínculos idóneos para impedir la formación de poderes absolutos, tanto públicos como privados, en garantía de los derechos fundamentales de todos. Allí donde se produzca la violación de algún derecho fundamental con la anuencia, acción u omisión de las autoridades, se producirá la ausencia o negación del Estado de derecho.

Uno de los mecanismos destinados a proteger la Constitución y el Estado de derecho en su conjunto es el proceso. A través de él se procura proteger los derechos fundamentales, vigilar la constitucionalidad normativa,

sancionar las conductas antisociales (delitos o faltas), impedir el ejercicio arbitrario del poder y solucionar o prevenir los conflictos. De manera muy general, podemos decir que el proceso es aquel mecanismo de composición o prevención de conflictos por medio del cual las personas someten sus pretensiones o intereses contrapuestos a la decisión de un tercero. Si este tercero es un órgano jurisdiccional, estaremos ante un

proceso propiamente dicho (interno o internacional), y si no lo es, ante un simple procedimiento (administrativo, arbitral, militar, e incluso político o particular).

No obstante, como resulta más o menos evidente, no es suficiente que el proceso exista y que esté al alcance de todos para asegurar la vigencia del Estado de derecho y de la Constitución en su conjunto.

Es necesario que cuente con ciertas garantías a fin de asegurar que el proceso no sea una farsa, es decir, que no sea una mera sucesión de actos formales sin ninguna razonabilidad, sino un auténtico instrumento al servicio

del ser humano para alcanzar la paz social en justicia. Ese conjunto de garantías conforman lo que se conoce como "debido proceso". Este es aquel derecho fundamental a la justicia a través del proceso. Se trata de un derecho de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos esenciales que cumplen la función de impedir que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. Su elevada función nos permite sostener que no puede haber Estado de derecho y, por consiguiente, orden constitucional, allí donde no exista un debido proceso.

Por tales motivos, no podemos dejar de saludar la reciente decisión del Congreso de la República de aprobar la incorporación del debido proceso al capítulo de "Derechos Fundamentales" que se está preparando para la reforma constitucional. De esa manera no solo conseguimos armonizar ese extremo de nuestra Constitución con otros textos internacionales y constitucionales del Derecho comparado (donde el debido proceso es reconocido como un derecho humano o fundamental), sino que le otorgamos al debido proceso un expreso reconocimiento constitucional que sintoniza con la especial naturaleza que este presenta: la de ser un derecho fundamental de carácter instrumental que, por consiguiente, cuenta con todos los atributos y características de este tipo de derechos, como su mayor valor, su progresividad, su doble carácter, la especial protección a su contenido, entre otros.

Sin perjuicio de ello, no podemos dejar de comentar algunas observaciones que nos suscita el articulado correspondiente al debido proceso en el texto constitucional en ciernes (artículo 2,

numeral 26), con la finalidad de contribuir, en alguna medida, con la reflexión constitucional:

1°. Para empezar, diremos que el articulado in examine solo se refiere a la manifestación procesal del debido proceso (aquella referida a los derechos que tiene el justiciable relacionados con el acceso, inicio, desarrollo y

conclusión de un proceso), pues no hace referencia alguna a su manifestación sustancial o material, a pesar de que esta ha sido reconocida explícitamente por nuestro Tribunal Constitucional y de que su uso viene acrecentándose en su jurisprudencia (es el caso de las sentencias emitidas en los Expedientes N° 090-97-AA/TC; N° 408-97-AA/TC; 0439-1999-AA/TC; 0993-1997-AA/TC; 0895-2000-AA/TC; 0924-2000-AA/TC, entre

otros). En nuestra opinión, esa es una omisión lamentable, ya que la dimensión material del debido proceso exige que todos los actos de poder, sean normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales, inclusive, sean justos, es decir, que sean razonables y respetuosos de los valores superiores, de los derechos fundamentales y de los demás bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez. Como se puede apreciar, la importancia de tal exigencia, como límite al ejercicio arbitrario del poder, aconsejaba que la manifestación material del debido proceso fuera incorporada expresamente al nuevo texto constitucional, a fin de reforzar su virtualidad en el ordenamiento jurídico. Lastimosamente, no se hizo.

Sin embargo, consideramos también que tal omisión no puede significar que la manifestación material del debido proceso haya sido eliminada de su contenido, pues, por el principio del mayor valor de los derechos

fundamentales, los intérpretes de la Constitución y los operadores jurídicos en general debemos dotar al debido proceso de un contenido tal que incremente al máximo su virtualidad y eficacia; por consiguiente, debemos considerar dentro del contenido del debido proceso a su manifestación material. De esa manera estaremos en

armonía con los principios que rigen la interpretación constitucional y guardaremos coherencia con la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal.

2°. Por otro lado, aunque el artículo constitucional bajo comentario finaliza indicando que sus "[...] disposiciones se extienden al procedimiento administrativo, en cuanto le sean aplicables", la manera como se ha redactado su articulado parece circunscribir las garantías del debido proceso al ámbito de los procesos judiciales. De ser así (siguiendo la literalidad del dispositivo constitucional), el debido proceso parecería regir tan solo los procesos judiciales y, por extensión, los procedimientos administrativos en lo que fuere aplicable. Tal conclusión, a la que podría llevarnos la redacción del articulado, no solo sería desafortunada sino que, además, se encontraría completamente equivocada. En efecto, desde hace mucho tiempo se acepta que el debido proceso tiene un ámbito de aplicación que trasciende los escenarios judiciales, siendo de



aplicación a todo tipo de procesos (interno o internacional) y a todo tipo de procedimientos (administrativo, arbitral, militar, incluso político y particular). En el caso peruano, nuestro Tribunal Constitucional ha señalado que el debido proceso, además de resultar aplicable en los procesos judiciales y administrativos (Expedientes N° 461-96-AA/TC y N°

026-97-AA/TC), se aplica también a los procedimientos disciplinarios privados (Expedientes N° 067-93-AA/TC y N° 331-96-AA/TC). Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya jurisprudencia vincula al Estado peruano) ha establecido que el debido proceso resulta aplicable en todo proceso a cargo de cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, en el que sus resoluciones determinen derechos u obligaciones e impongan sanciones a las personas; por lo que también resultaría aplicable a los procedimientos políticos como un antejuicio o juicio político y los procedimientos de investigación parlamentaria (Caso Tribunal

Constitucional, sentencia del 31 de enero del 2001, párrafo 71. Caso Ivcher, sentencia del 6 de febrero del 2001, párrafo 104).

Felizmente, el Derecho Constitucional distingue entre "disposición" y "norma" constitucional. El primero es el texto, la simple literalidad. La segunda es el precepto que se extrae del texto a través de una interpretación adecuada. Sobre esa base podemos señalar que, más allá de lo que diga la "disposición constitucional", el debido proceso rige, por su función y naturaleza, cualquier tipo de proceso o de procedimiento (sin importar que sea judicial, arbitral, militar, administrativo, político o particular), siendo esta última la "norma constitucional". Esta es la interpretación que se desprende de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3°. Por último, y aunque existen otras observaciones que por las limitaciones de espacio esta vez quedarán en el tintero, no quisiéramos dejar de señalar que, a pesar de que el articulado bajo comentario enumera los derechos que integran el debido proceso de manera enunciativa y no taxativa, hubiera sido mejor que se recogieran también otros elementos del debido proceso que son de igual importancia que los que allí se mencionan. Es el caso del derecho a que se otorgue una tutela efectiva y diferenciada; el derecho a probar o a producir prueba; el derecho a que se asegure la eficacia o ejecución de las resoluciones (a través de las medidas cautelares, por ejemplo); el derecho a que se dicten las medidas necesarias para que las resoluciones se cumplan (medidas conminatorias, por ejemplo); el derecho a que las resoluciones se emitan en un plazo razonable y a que el proceso se desarrolle sin dilaciones indebidas; el derecho a que las decisiones que se emitan no sean arbitrarias o absurdas, etcétera. Si el propósito era hacer una lista con los principales elementos que conforman el debido proceso, nos parece que los derechos que acabamos de enunciar debieron estar mencionados, dada su trascendental función para asegurar la existencia y desarrollo de un proceso justo.

\* Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

